

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5197 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los Modelos de Autoliquidación correspondientes al Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia, y se determina el lugar, forma y plazos para su pago y presentación.

La Ley 7/2011, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, crea y regula el Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia. La aplicación del impuesto exige la aprobación de las normas de procedimiento en cuanto a la gestión y recaudación del mismo, incluidas las relativas al cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los sujetos pasivos. La competencia para ello viene atribuida en el artículo 6. catorce c) de la Ley a la Consejería competente en materia de Hacienda

La gestión del impuesto se lleva a cabo mediante autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria por el sujeto pasivo en el mes siguiente a la fecha de devengo. Si bien el periodo impositivo es anual, devengándose el 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo en caso de cese de la actividad, no obstante, la Ley 7/2011 contempla un régimen de autoliquidación y pago a cuenta anticipado del impuesto, con carácter trimestral.

Resulta necesario, por tanto, aprobar los modelos de autoliquidación correspondientes así como el procedimiento para el pago de las cuotas del impuesto y presentación de las correspondientes autoliquidaciones. A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales a los sujetos pasivos del impuesto y, teniendo en cuenta la circunstancia de tratarse de un impuesto dirigido a un limitado número de contribuyentes a los que se considera dotados de la suficiente capacidad de acceso a los medios tecnológicos precisos, se ha optado por un procedimiento de tramitación telemática en todas sus fases, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones y con carácter obligatorio, en base a la facultad atribuida a dicha Consejería por el artículo 10.uno.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Modelo 080 <autoliquidación anual del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia>.

1. Se aprueba el modelo 080 <autoliquidación anual del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente> que figura en Anexo I de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

La cumplimentación y presentación del modelo serán exclusivamente telemática.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el mes de enero siguiente a la finalización del período impositivo anterior, la autoliquidación anual por las actividades sujetas al impuesto en el citado modelo, debiendo realizar, en su caso, el ingreso de la cuota resultante en dicho plazo.

En el caso de cese de la actividad, la presentación de la autoliquidación y el ingreso, en su caso, de la cuota resultante, deberán realizarse en el mes siguiente al último día de actividad.

Artículo 2. Modelo 081 <pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente de la Región de Murcia>.

1. Se aprueba el modelo 081 <pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente> que figura en Anexo II de la presente Orden, que consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el contribuyente.

La cumplimentación y presentación del modelo serán exclusivamente telemática.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la autoliquidación correspondiente a cada uno de los pagos fraccionados trimestrales a cuenta de la liquidación del período impositivo en curso en el citado modelo, así como el ingreso, en su caso, de la cuota resultante, en los plazos siguientes:

1.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de abril

2.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de julio

3.º pago fraccionado: Del 1 al 20 de octubre

La liquidación del importe de los pagos fraccionados se efectuará en la forma establecida en el artículo 6. Diez de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico en la Región de Murcia.

Artículo 3. Cumplimentación, pago y presentación de los modelos.

1. La cumplimentación, pago y presentación de los modelos aprobados en la presente Orden se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para pago y presentación telemática de declaraciones.

2. Los contribuyentes o sus representantes deberán disponer un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Regional.

3. Para la cumplimentación y presentación de la autoliquidación se procederá de la siguiente forma:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración Regional <http://www.carm.es>, accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción trámites tributarios on-line. A continuación, en la opción portal seleccionará el

perfil usuario empresa (solo modelos medioambientales), acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) Seleccionará el modelo a presentar, procediendo a continuación a cumplimentar los datos del mismo en el asistente del portal.

c) Una vez confeccionada y generada la autoliquidación, si ésta es positiva, el usuario deberá realizar una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas en la que sea titular de una cuenta, a fin de proceder al ingreso de la cuota. Una vez seleccionada la cuenta de cargo, deberá introducir en los campos habilitados para ello el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la cabecera de la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos que establece la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

d) A continuación, el usuario accederá de nuevo al asistente del portal tributario, en el que deberá introducir en el campo habilitado, a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código la aplicación confirmará el pago realizado.

e) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación, para su impresión por el usuario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

